

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2398
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 029-2007-00406

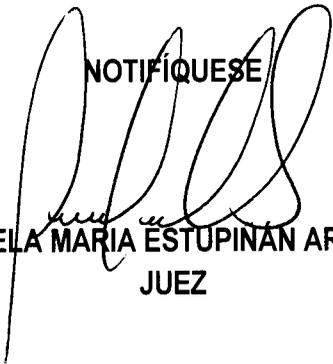
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, treinta (31) de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la comunicación allegada, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos los documentos allegados para que obren, consten en el expediente y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **74** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 JUN 2017**

La Secretaria
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Maria Jimena Lopez Ramirez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2399
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 05-2013-00290

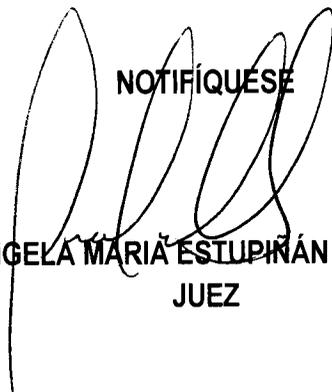
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, treinta (31) de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la comunicación allegada, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos los documentos allegados para que obren, consten en el expediente y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **94** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 JUN 2017**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2401
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 034-2013-00267

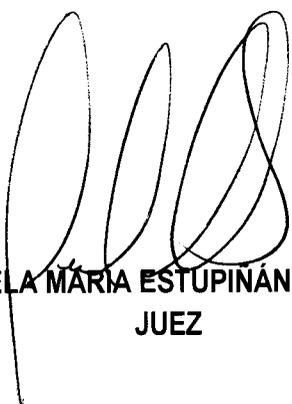
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, treinta (31) de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la consulta a la página web del Banco Agrario de Colombia, visible a folios 61-62.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>94</u> DE HOY <u>02 JUN 2017</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Secretaria</p>	<p>Juzgados de Elección Civiles Municipales María Jimena Ramírez SECRETARIA</p>
--	---

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2395
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad.027-2016-00187

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Del avalúo allegado visible a folios 170 al 172 del presente cuaderno **CÓRRASE TRASLADO** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 444 del C. G. del P., por el término de **tres (3) días** para que la parte demandada se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>94</u>	DE HOY <u>02 JUN 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María Jimena López Ramírez SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1684
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 035-2014-00874

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, treinta (31) de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **JAIRO MORENO SOLARTE** quien se identifica con C.C. No. **1.062.276.837** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en la sede principal del y en cualquier sucursal **BANCO GNB SUDAMERIS**. Librese los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$66.090.000** m/cte.

Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>94</u> DE HOY <u>02 JUN 2017</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria. Maria Jimena Ram. 2017 SECRETARIA</p>
--

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2396
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 032-2015-00823

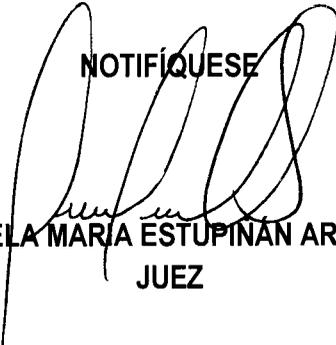
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, treinta (31) de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la comunicación allegada, el Juzgado,

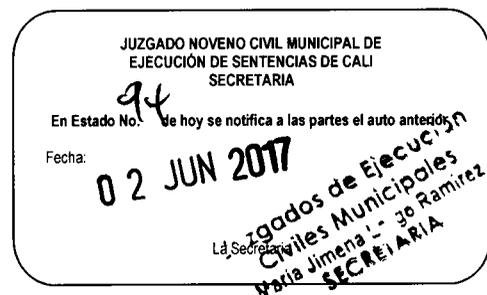
RESUELVE:

AGREGAR a los autos los documentos allegados para que obren, consten en el expediente y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1683
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. **013-2016-00016**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, treinta (31) de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

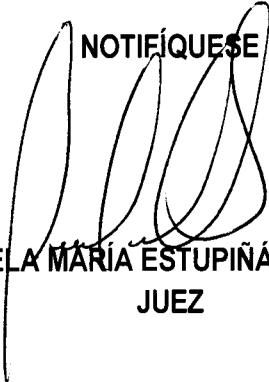
RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **LUIS ANTONIO MORALES QUINTERO** quien se identifica con C.C. No. **1.114.059.957** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en las diferentes entidades financieras que se relacionan en el escrito anterior. Líbrese los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$6.130.000** m/cte.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>74</u> DE HOY <u>02 JUN 2017</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p><i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimenez de Ramirez SECRETARIA</i></p>
--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1682
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 011-2015-00522

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (31) de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la solicitud elevada por la parte actora y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR embargo y posterior secuestro sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. **370-602679** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, el cual es de propiedad de la parte demandada **JUAN FERNANDO CARDENAS FERNANDEZ** quien se identifica con C.C. No. **16.585.272**.

Líbrese Oficio de rigor.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>94</u>	DE HOY <u>02 JUN 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
<i>Secretaria</i> Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena - 30 Ramirez SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2394
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 032-2015-00952

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

De conformidad a los oficios allegados, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos los oficios para que obre y conste en el expediente, **PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte interesada los oficios visibles a folio 39.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. ⁹⁴ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 JUN 2017**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Rodríguez Ramírez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2393
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 026-2015-00898

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

De conformidad a los oficios allegados, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos los oficios para que obre y conste en el expediente, **PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte interesada los oficios visibles a folio 25.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **94** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 JUN 2017**

La Secretaríade Ejecución
de Sentencias Municipales
María Jimena Lozano
SECRETARÍA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2392
EJECUTIVO MIXTO
Rad.01-2013-00169

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Del avalúo allegado visible a folio 90 del presente cuaderno **CÓRRASE TRASLADO** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 444 del C. G. del P., por el término de **tres (3) días** para que la parte demandada se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>94</u>	DE HOY <u>02 JUN 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María Jimena <u>30</u> Ramirez SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2382
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 010-2011-01089

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

Revisado el proceso, encuentra el Despacho que el memorial que antecede del presente cuaderno se presentado por la doctora MONICA ANDREA TABORDA HERRERA en donde sustituye el poder conferido anteriormente a la doctora AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ, de conformidad con el artículo 74 numeral 5 del C. G. Del P. el Juzgado,

RESUELVE:

TÉNGASE a la abogada Dra. AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ, identificada con C.C. No. 1.144.167.665, quien porta la T.P. No 267.907 del C. S. de la J., para que actúe en representación judicial de la parte **Demandante**, en los términos del poder inicialmente conferidos.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>94</u>	DE HOY <u>02 JUN 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena L. 30 Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2381
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 021-2015-00330

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En atención al poder adjunto y por cumplir con lo prescrito en el artículo 75 del C. G. Del P., el Juzgado,

DISPONE

RECONOCER personería amplia y suficiente a HECTOR CEBALLOS VIVAS quien se identifica con C.C. No. 94.321.084, y quien porta la T.P. No. 11.976 del C. S. de La J., para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte **Activa**.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>94</u>	DE HOY <u>02 JUN 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Maria Jimena - go Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2372
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 019-2015-00092

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folios 73 del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. 94 DE HOY 02 JUN 2017</p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Lugo Ramirez Secretaria SECRETARIA</p>
--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1680
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 019-2015-00092

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, visible a folio 42.

El apoderado de la parte actora igualmente solicita, se decrete el embargo de remanentes que se llegaren a quedar de la parte aquí demandada, dentro del proceso que cursa el JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- PONER en conocimiento de la parte solicitante la respuesta de las entidades CONSORCIO FOPEP y FIDU PREVISORA, visible a folios 50 y 53, en el cual dan contestación a lo solicitado.

SEGUNDO.- DECRETAR el embargo de remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada **LUIS ALFONSO RODRIGUEZ SUAREZ** quien se identifica con C.C. **No. 14.895.790**, dentro del proceso que se cursa en contra en el JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI. Rad. **021-2009-00078**

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 94 DE HOY	02 JUN 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Leizaola Ramirez SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1687

EJECUTIVO SINGULAR

Rad. 029-2010-01147

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (31) de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del cincuenta por ciento (50%) de los dineros que recibe mensualmente, prestaciones sociales y cualquier emolumento que devengue la parte demandada **GERMAN GUTIERREZ GARCIAS** con C.C. No. **14.269.673** como trabajadora de la Secretaria de Educación del Municipio de Cauca.

Se limita la medida a la suma aproximada \$ **10'600.000** Mcte.

Por secretaria líbrense los oficios de rigor a todas las entidades enunciadas.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>94</u>	DE HOY <u>02 JUN 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Maria Jimena L - 30 Ramirez SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1689
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 020-2014-00376

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad a la solicitud allegada y previo control de legalidad del proceso, avizora el Despacho que el inmueble objeto de la presente litis no se encuentra secuestrado, situación que impide llevar a cabo la diligencia de remate según lo establece el Artículo 448 del C. G. del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ABSTENERSE de fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia sobre el bien objeto de la litis, de conformidad a las consideraciones dadas.

SEGUNDO.- DECRETAR el secuestro sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-844996 que le corresponde a la parte demandada **ISABEL SALGAR RAMIREZ** quien se identifica con C.C. No. 38460105.

SEGUNDO.- Para la diligencia de secuestro se comisiona a la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, en cabeza del señor ALCALDE, a quien se le libraré el despacho correspondiente con los insertos del caso. Se autoriza para designar secuestre, fijarle honorarios y sub-comisionar.

Dentro del término de ejecutoria la parte demandante aporte escrito en que se contengan los que se hace por parte del tercero interviniente.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>94</u>	DE HOY <u>02 JUN 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Salgado Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2402
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 029-2013-00955

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, treinta (31) de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito allegado por la parte demandante y por estimarse pertinente, éste Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador del **CONDOR S.A** para que informe la suerte de la medida de embargo y secuestro sobre los dineros que posea la parte demandada **MIGUEL ANGEL LEOVIDES BARRAGAN QUINTERO**, quien se identifica con cedula N° **15.928.803** la cual fue decretada mediante auto interlocutorio No. 1670 del 22 de abril de 2014 y comunicada mediante oficio No. 382 del mismo día, mes y año, emitido por este Despacho Judicial.

Librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO N.º 04	DE HOY 02 JUN 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR BARRAGAN Secretaria	
Juzgados de Ejecución Municipales Maria Jimena Lugo Ramirez SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1686
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. **022-2014-00236**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, treinta (31) de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **LINDA HOJARASCA LTDA** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en la entidad financiera que se relacionan en el escrito anterior. Librese los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$88.624.390** m/cte.

Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

LAG

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>94</u> DE HOY <u>02 JUN 2017</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Secretaria, Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Lizaso Ramirez SECRETARIA</p>
--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1685
EJECUTIVO
Rad. 023-2008-00588

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, treinta (31) de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a lo solicitado por la parte actora, y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y posterior secuestro preventivo del vehículo con placa **VCD-210**, de propiedad de la parte demandada **INDUPLASTICOS DE COLOMBIA LTDA** quien se identificada con **NIT. N° 800.242.803-8**

Líbrese el oficio a la Secretaria de tránsito y transporte de **CALI** (Valle del Cauca).

NOTIFIQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>94</u>	DE HOY <u>02 JUN 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria Juzgado de Ejecución Civiles Municipales María Jimena L. 30 Ramirez SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1688
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. **028-2011-00492**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, treinta (31) de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y secuestro sobre los bienes muebles que sean susceptibles de embargo, según las directrices del artículo 594 del C. G. Del Proceso, de propiedad de la parte demandada **VICENTE RAMIREZ LOPEZ** quien se identifica con C.C. No. **94.537.428**, y los muebles a que sean susceptibles de embargo, de propiedad de la señora **YAZMIN ROCIO HENAO** quien se identifica con la cedula N° **66.952.062** los cuales se encuentran ubicados en la CALLE 26 N° 40-30 DEL BARRIO LA INDEPENDENCIA, CALI.

Limítese la presente medida cautelar a la suma de **\$24.000.000** m/cte.

SEGUNDO.- A fin de que se lleve a cabo la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO sobre los bienes muebles de propiedad de la parte demandada, los cuales se encuentran en la dirección arriba citada, COMISSIONESE a la Alcaldía de Santiago de Cali – en cabeza del señor ALCADE - para la práctica de dicha diligencia.

Para el cumplimiento de la presente comisión tendrá las siguientes facultades:

- 1.- Designar y Posesionar al secuestre nombrado o reemplazarlo por su no comparecencia.
- 2.- Señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia.
- 3.- Fijar los honorarios del secuestre en la diligencia.

Librese el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 94 DE HOY	02 JUN 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Lago Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2391
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 012-2015-00116

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017)

Se allega al proceso escrito presentado por el auxiliar de la justicia, señor HENRY F. GUZMAN G, en calidad de curador Ad Litem, por medio del cual solicita al Despacho se cancelen los correspondientes gastos de curaduría, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso el desempeño como auxiliar de la Justicia se hará de forma gratuita, por lo tanto no se despachará favorablemente lo solicitado por el memorialista.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud presentada por el auxiliar de la justicia en el presente asunto, por las razones expuestas con precedencia.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>94</u>	DE HOY <u>02 JUN 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Secretaría Municipales Civil Maria Jimena Lugo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2400
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 011-2010-00629

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

Atendiendo el escrito allegado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Oficina de Catastro a fin que se expida a costa de la parte interesada, el certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-436892** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>41</u>	DE HOY <u>02 JUN 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
J. Zg. Secretaria Civiles Municipales Maria Jimena L. 30 Ramirez SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. **2403**
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. **016-2009-00070**

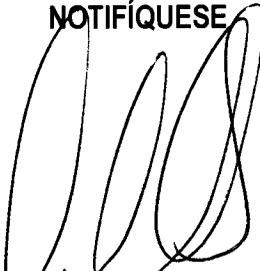
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (31) de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

Del avalúo allegado visible a folios 338 AL 349 y el folio 371 del cuaderno principal **CÓRRASE TRASLADO** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 444 del C. G. del P., por el término de **tres (3) días** para que la parte demandada se pronuncie al respecto.

En atención al oficio que antecede. El Juzgado,

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>94</u>	DE HOY <u>02 JUN 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimenez - 30 Ram. 11.1 SECRETARIA	